CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER
Sigla: FINDETER
Nit: 800096329 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00413088
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1990
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 103 No. 19 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co
Teléfono comercial 1: 6230311
Teléfono comercial 2: 6230388
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FINDETER.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 103 No. 19 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: findeter@findeter.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6230311
Teléfono para notificación 2: 6230388
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814295 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de FINDETER es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el gobierno nacional le atribuya, tales como: 1. Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico. 2. Construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización. 3. Construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales. 4. Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. 5. Construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de instituciones de educación superior. 6. Construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos. 7. Construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor. 8. Construcción,

remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros de comercialización. 9. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. 10. Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques. 11. Construcción, remodelación y dotación de mataderos o frigoríficos regionales. 12. Ampliación de redes de telefonía urbana y rural. 13. Adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. 14. Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. 15. Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas. 16. Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo. 17. Financiamiento del plan sectorial de turismo. 18. Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. 19. Diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a lodo tipo de actividad económica. 20. Apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas. 21. Financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial 22. Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de FINDETER como parle o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo. En desarrollo de su objeto social, FINDETER podrá cumplir las siguientes funciones: a) redescontar créditos a las entidades territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios, a las entidades a que se refiere el artículo 375 del código de régimen municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la constitución política, para la realización de los programas o proyectos de qué trata el artículo 5. De estos estatutos; a las instituciones de educación superior publicas u oficiales del orden nacional y a las regidas por las normas del derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3); del artículo 5°. De estos estatutos y, a las organizaciones regionales de televisión para la financiación de las actividades previstas en el numeral 12) del artículo 5°. De estos estatutos. B) redescontar créditos a entidades

públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en numeral 2 del artículo 268 del estatuto orgánico del sistema financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente. C) redescontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el gobierno nacional. D) captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales requerirán para su celebración y validez la autorización de la junta directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la ley 31 de 1992. E) recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales. F) celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional. G) administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. H) celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con tas actividades señaladas en este artículo. I) prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. J) administrar títulos de terceros. K) emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la superintendencia financiera como a otras que disponga el gobierno nacional. L) crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del gobierno nacional y aprobación y reglamentación de la junta directiva. M) adquirir, negociar o vender bienes muebles o inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y estos estatutos. N) girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores. O) cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos. P) otorgar financiamiento a sus funcionarios y trabajadores, derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con sujeción a las normas generales que dicte la junta

directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas. Q) celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social. R) de acuerdo con el estatuto orgánico del sistema financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de redescuento. S) invertir en fondos de capital privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por FINDETER. Operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito de FINDETER se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, o de las entidades descentralizadas de carácter financiero de las entidades territoriales infis, cuyo fin sea la financiación de las actividades de qué trata el objeto social, que para el efecto autorice específicamente el misma FINDETER. FINDETER podrá redescontar créditos individuales y microcréditos de vivienda de interés social con establecimientos de crédito, cajas de compensación familiar, cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas con sección de ahorro y crédito y los fondos de empleados sometidos a la vigilancia y control del estado. Parágrafo. En ningún caso los accionistas podrán actuar como intermediarios financieros en las operaciones de crédito que ejecute la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.275.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.750.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.222.385.200.000,00
No. de acciones	: 12.223.852,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.222.385.200.000,00
No. de acciones	: 12.223.852,00
Valor nominal	: $100.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Manuel Russy Escobar	C.C. No. 6773144
Segundo Renglon	Carmen Astrid Romero Baquero	C.C. No. 51672017
Tercer Renglon	Elsa Margarita Noguera De La Espriella	C.C. No. 32765311
Cuarto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon	C.C. No. 4216600
Quinto Renglon	Mauricio Olivera Gonzalez	C.C. No. 79481221

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nestor Mario Urrea Duque	C.C. No. 79042473
Segundo Renglon	Luis Fernando Velasco Chaves	C.C. No. 10546056
Tercer Renglon	Jhon Alexander Rojas Cabrera	C.C. No. 98383107
Cuarto Renglon	Arturo Jose Garcia Duran	C.C. No. 79148051
Quinto Renglon	Martha Catalina Velasco Campuzano	C.C. No. 39790780

Por Acta No. 059 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2020 con el No. 02611552 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Elsa Margarita Noguera De La Espriella	C.C. No. 32765311

Por Acta No. 065 del 28 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893150 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Manuel Russy Escobar	C.C. No. 6773144
Cuarto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon	C.C. No. 4216600
Quinto Renglon	Mauricio Olivera Gonzalez	C.C. No. 79481221

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nestor Mario Urrea Duque	C.C. No. 79042473
Segundo Renglon	Luis Fernando Velasco Chaves	C.C. No. 10546056
Cuarto Renglon	Arturo Jose Garcia Duran	C.C. No. 79148051
Quinto Renglon	Martha Catalina Velasco Campuzano	C.C. No. 39790780

Por Acta No. 066 del 7 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 02947548 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Jhon Alexander Rojas Cabrera	C.C. No. 98383107

Por Acta No. 068 del 27 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023 con el No. 02957247 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carmen Astrid Romero Baquero	C.C. No. 51672017

Aclaración de Junta Directiva
**Junta Directiva Miembros Principales **
Primer Renglón Principal
Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Segundo Renglón Principal
Miembro Independiente
Tercer Renglón Principal
Gobernador del Atlántico
Cuarto Renglón Principal
Miembro Independiente
Quinto Renglón Principal
Director de Inversiones y Finanzas Públicas Departamento Nacional de Planeación
**Junta Directiva Miembros Suplentes **
Primer Renglón Suplente:
Alto Consejero Presidencial para las Regiones DAPRE - Presidencia de la República
Segundo Renglón Suplente
Secretario General Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Tercer Renglón Suplente
Gobernador del Amazonas
Cuarto Renglón Suplente
Miembro Independiente
Quinto Renglón Suplente
Miembro Independiente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 069 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 02977917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MAZARS COLOMBIA S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	N.I.T. No. 830055030 9

Por Documento Privado del 28 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2023 con el No. 02977380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodrigo Estupiñan Gaitan	C.C. No. 17058413 T.P. No. 508- T
Revisor Fiscal Suplente	Ernesto Erazo Cardona	C.C. No. 94152564 T.P. No. 108159 -T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1570	14-V-1990	32 BOGOTA	19-VI-1990 NO.297372
8012	17-X-1991	5A BOGOTA	6--XI-1991 NO.344833
2323	14-VIII-1992	33 STAFE BTA	28-VIII-1992 NO.376365
827	29-III--1995	59 STAFE BTA	26-V-1992 NO.494444
3265	4-VII--1996	55 STAFE BTA	9-VII-1996 NO.544964

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000215 del 2 de febrero de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00725169 del 18 de abril de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001259 del 19 de julio de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00799143 del 22 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005105 del 15 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00803300 del 22 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002226 del 7 de mayo de 2003 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00878986 del 9 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003165 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00949477 del 25 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01009825 del 6 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001439 del 6 de julio de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01150298 del 11 de agosto de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de noviembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01182762 del 10 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001310 del 25 de junio de 2008 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01229634 del 21 de julio de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 26 de junio de 2008 de la Revisor Fiscal	01230799 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2459 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01433563 del 3 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1431 del 27 de julio de 2011 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01525211 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 040 del 6 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01622028 del 2 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01603142 del 1 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 907 del 5 de julio de 2012 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01660382 del 23 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá	01710511 del 1 de marzo de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 830 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01827709 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 767 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01933275 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 637 del 19 de abril de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02113638 del 16 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1311 del 21 de julio de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02129317 del 5 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1848 del 10 de mayo de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02224860 del 16 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 00042 del 15 de enero de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02419901 del 1 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0353 del 26 de mayo de 2020 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02578073 del 18 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0027 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02662736 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 17 de junio de 2022 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02859715 del 19 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0538 del 23 de mayo de 2023 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02983541 del 2 de junio de 2023 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Que mediante Documento Privado No. 54 del 16 de octubre de 2013, del representante legal, inscrito el 26 noviembre de 2013 bajo el No. 01784191, se nombró a ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como representante legal de tenedores de bonos de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER, atendiendo a las disposiciones establecidas por el decreto 2555 de 2010.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 13 de enero de 2017 inscrito el 16 de marzo de 2017 bajo el No. 02196414 del libro IX, se nombra a HELM FIDUCIARIA SA como representante de los tenedores de bonos subordinados de una emisión por $400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre HELM FIDUCIARIA SA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 17 de junio de 2019, inscrito el 18 de Junio de 2019 bajo el No. 02477684 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A como representante de los tenedores de bonos ordinarios de una emisión por $400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.568.524.340.734
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de noviembre de 2023 Hora: 11:06:39
Recibo No. 0923081550
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923081550BC87A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

NUMERO: 0168 CIENTO SESENTA Y OCHO (168).

FECHA: ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL TRECE (2013).

Ca011153285

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

REFORMA DE ESTATUTOS

EN LA COMPAÑÍA

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

VALOR ACTO:.....$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

EMPRESA:	IDENTIFICACIÓN
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	800.096.329-1

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil Trece (2.013), ante mí MIGUEL DE JESUS BORJA PEREZ, NOTARIO VEINTITRES (23) Encargado del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., *se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció con minuta escrita* ***LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ,*** *varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 1.385.358 de Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la* ***FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER,*** *identificada con el NIT No 800.096.329-1, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública número mil quinientos setenta (1.570)*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Cadena S.A. Bogotá
MIGUEL DE JESUS BORJA PEREZ
NOTARIO VEINTITRES (23)

de fecha mayo catorce (14) de mil novecientos noventa (1.990), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el diecinueve (19) de Junio de mil novecientos noventa (1.990), bajo el número 297372 del respectivo libro; otorgada en la Notaria Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento mediante Resolución S.B. 3354 de Septiembre 17 de 1990, transformada mediante el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011 tal y como lo acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se anexan para su protocolización con el presente instrumento y manifestó:- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Que la Asamblea General de Accionistas de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**, en su reunión extraordinaria celebrada el doce (12) del mes de diciembre de dos mil doce (2.012), consignada en Acta Número 044 que en copia auténtica y completa se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad la reforma a los estatutos sociales en los siguientes términos: Modificar los artículos 19,24, 34, 39, y el literal v) del artículo 41 de los Estatutos sociales, los cuales quedarán así: - - - - - - - - -

"ESTATUTOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURIDICA. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER. - - - - - - -

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. FINDETER tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y, con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá establecer las sucursales o agencias que determine la Junta Directiva. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La duración de FINDETER será indefinida. --------

ARTÍCULO 5. OBJETO. El objeto social de FINDETER es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el Gobierno Nacional le atribuya, tales como: ------------

1. Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.--------------------
2. Construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización. -------------------
3. Construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales. ------------------------------------
4. Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional.---
5. Construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de Instituciones de Educación Superior. ------------------
6. Construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos. --
7. Construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor.--
8. Construcción, remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros de comercialización.--------------
9. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. -----------
10. Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques.
11. Construcción, remodelación y dotación de mataderos o frigoríficos regionales.
12. Ampliación de redes de telefonía urbana y rural. ---------------------
13. Adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las

Ca011151284
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
MIGUEL DE JESÚS BORJA PÉREZ NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO

obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. - -

14. Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. - -
15. Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas. - - - - - - -
16. Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo. - - - - - - - - - - -
17. Financiamiento del Plan Sectorial de Turismo. -
18. Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
19. Diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a todo tipo de actividad económica. -
20. Apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas. -
21. Financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial. -
22. Otros rubros que sean calificados por la Junta Directiva de FINDETER como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo. - - -

En desarrollo de su objeto social, FINDETER podrá cumplir las siguientes funciones: -

a) Redescontar créditos a las Entidades Territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios, a las entidades a que se refiere el Artículo 375 del Código de Régimen Municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la Constitución Política, para la realización de los programas o proyectos de que trata el artículo 5o. de estos estatutos; a las instituciones de Educación Superior Públicas u Oficiales del Orden Nacional y a las regidas por las normas del derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3); del artículo 5º. de estos estatutos y, a las Organizaciones Regionales de Televisión para la financiación de las actividades previstas en el

numeral 12) del artículo 5°. de estos estatutos. ---------------------

b) Redescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente. ---------------------------------

c) Redescontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional. -------------------------------------

d) Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. --

e) Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales. -

f) Celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional. ----------------------

g) Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. --------------

h) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la Nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en este artículo. ------

i) Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.-------------------------------------

j) Administrar títulos de terceros.------------------------------------

k) Emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera como a otras que disponga el Gobierno Nacional.--------------

l) Crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del Gobierno Nacional y aprobación y

Ca011151283
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
MIGUEL DE JESÚS BORJA PÉREZ NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO

reglamentación de la Junta Directiva.- -

m) Adquirir, negociar o vender bienes muebles o inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y estos estatutos. - - - - - - - - - - - - - - -

n) Girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores. -

o) Cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos. -

p) Otorgar financiamiento a sus funcionarios y trabajadores, derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con sujeción a las normas generales que dicte la Junta Directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas. -

q) Celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social. - - - - -

r) De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de redescuento. -

s) Invertir en Fondos de capital Privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por Findeter. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 6. OPERACIONES DE CRÉDITO. Todas las operaciones de crédito de FINDETER se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, o de las entidades descentralizadas de carácter financiero de los Entidades Territoriales- INFIS, cuyo fin sea la financiación de las actividades de que trata el objeto social, que para el efecto autorice específicamente el misma FINDETER. -

FINDETER podrá redescontar créditos individuales y microcréditos de vivienda de interés social con establecimientos de crédito, Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas de ahorro y Crédito, Multiactivas con sección de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados sometidas a la vigilancia y control del Estado. - - - - - - -

Parágrafo. En ningún caso los accionistas podrán actuar como intermediarios financieros en las operaciones de crédito que ejecute la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa001867425

CAPÍTULO II
CAPITAL

ARTÍCULO 7. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de FINDETER es de OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($800.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en OCHO MILLONES (8.000.000) de acciones, con un valor nominal de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) MONEDA CORRIENTE, cada una. --

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES AL CAPITAL. El capital autorizado de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse previo el cumplimiento de las formalidades de ley. --

CAPÍTULO III
ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS. Las acciones de FINDETER son nominativas, ordinarias, indivisibles y de capital. En consecuencia, confieren a su titular los derechos consagrados en la ley para esta clase de acciones, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.-------------------

La Asamblea General de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, crear acciones privilegiadas y establecer series especiales para ellas. -----------------

ARTÍCULO 10. CLASE DE ACCIONES. Las acciones que representan el capital de FINDETER, se dividen en cuatro clases o series, así: -----------------

De la serie A: Las que representan los aportes de la Nación; --------------

De la serie B: Las que representan los aportes donados por la Nación a las Entidades del Nivel Territorial de que trata el art. 8 de la Ley 57 de 1989; ------

De la serie C: Las que sean o lleguen a ser propiedad de los particulares en cuanto no gocen de privilegios; -----------------------------------

De la serie D: Las que sean o lleguen a ser propiedad de particulares en cuanto gocen de privilegios. ---

ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL ACCIONISTA Y DEL INVERSIONISTA Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y a estos estatutos. La sociedad velará porque las acciones e inversionistas indicados en las normas legales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca011151282
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
MIGUEL DE JESÚS BORJA PÉREZ NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO

reglamentarias tengan un tratamiento equitativo, de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley. -

ARTÍCULO 12. ACCIONISTAS. *Podrán ser socios de FINDETER, la Nación, las Entidades Públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, los Organismos Internacionales y las Personas Jurídicas de Derecho Público Internacional. - - - - -*

Parágrafo: *Los socios diferentes de la Nación, no podrán tener una participación accionaria superior al TREINTA por ciento (30%) del capital social.- - - - - - - - - - -*

ARTÍCULO 13. INVERSIONISTAS. *Para efectos de los presentes Estatutos, son inversionistas las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo anterior, que adquieran acciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, a partir de la expedición del Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011. -*

ARTÍCULO 14. REGISTRO. *FINDETER llevará un libro de registro de accionistas, en el que se identificará cada uno de éstos y el número de acciones que posee. - -*

En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona natural o jurídica que aparezca inscrita en el libro de registro de acciones.- -

Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieren determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. -

ARTÍCULO 15. TÍTULOS. *FINDETER expedirá a todo suscriptor de acciones, el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. -*

Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del Presidente y del Secretario General de la sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta Directiva, quien podrá autorizar también el trámite para adelantar la desmaterialización de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los títulos.--

ARTÍCULO 16. CERTIFICADOS PROVISIONALES. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.-----------

ARTÍCULO 17. NEGOCIABILIDAD. Las acciones constituyen títulos de participación negociables, con las limitaciones que se deriven de las cesiones o enajenaciones efectuadas por la Nación a los departamentos como consecuencia de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 de la Ley 57 de 1989.-------------

En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "Carta de Traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo.-------------------------

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.-------------

ARTÍCULO 18. GRAVAMENES SOBRE LAS ACCIONES. Los impuestos y gravámenes que se originen en la emisión, negociación y capitalización de acciones, serán asumidos y pagados por los respectivos accionistas.----------

ARTÍCULO 19. REGLAMENTO DE LAS ACCIONES. Las materias no reguladas por los presentes Estatutos en cuanto a la emisión, suscripción, pago, negociación, derecho de preferencia de los socios para adquirir nuevas acciones en proporción al número de éstas que posean al momento de la emisión o de la enajenación respectiva, así como los demás aspectos inherentes a las acciones de FINDETER, serán reglamentadas por la Junta Directiva.---------------

ARTICULO 20. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS. FINDETER garantizará a los accionistas e inversionistas en valores el acceso a información sobre los principales riesgos inherentes a su actividad, para lo cual incluirá en su página Web por lo menos una vez al año sus Estados Financieros, publicados de acuerdo a las normas de la Superintendencia Financiera, su margen de solvencia, los análisis de riesgo que exija la Superintendencia Financiera y la Calificación de Riesgo dada por una firma especializada, siempre que tenga títulos valores en el mercado.-----------------

Ca011151281

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MIGUEL DE JESÚS BORJA PÉREZ NOTARIO

Igual procedimiento se surtirá para efectos de la publicación del informe anual aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual incluirá por lo menos los estados financieros con sus respectivas notas contables, el dictamen del Revisor Fiscal y un análisis de la evolución de la Entidad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los accionistas o los inversionistas en valores podrán solicitar a FINDETER en el momento en que lo requieran copias del informe anual aprobado por Asamblea General de Accionistas. -

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

***ARTÍCULO 21. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección y Administración de FINDETER estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente o su suplente.- - - - - - - - - - - - - - -*

Cada uno de estos órganos cumplirá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en los presentes Estatutos y las demás disposiciones que imparta la Junta Directiva dentro de la órbita de su competencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECCIÓN PRIMERA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

***ARTÍCULO 22. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La Asamblea de Accionistas como máximo órgano social ejercerá sus funciones de conformidad con los presentes Estatutos y de acuerdo con el régimen establecido para las Sociedades de Economía Mixta por Acciones del tipo de las Anónimas conforme a las normas del Código de Comercio. -*

***ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN** La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos.- -*

***ARTÍCULO 24. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado y, a falta de éste, por el que designe la Junta Directiva en la respectiva sesión. -*

***ARTÍCULO 25. SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** El Secretario General de FINDETER hará las veces de*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Secretario de la Asamblea General de Accionistas. -------------------

ARTÍCULO 26. REUNIONES Y CONVOCATORIA. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. ------------

La convocatoria a reuniones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los accionistas. Para aquellas en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días calendario.--

ARTÍCULO 27. SESIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán dentro de los primeros tres meses de cada año. La convocatoria, que corresponde al Presidente o al Secretario General de la sociedad, indicará el día, hora y lugar de la reunión. ----

Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal de la sociedad.--

ARTÍCULO 28. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de FINDETER, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, o a solicitud de por lo menos el treinta (30%) de los accionistas. ---------------------------

En la convocatoria a sesiones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea. Esta no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en dicha convocatoria. Sin embargo, mediante el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de las acciones representadas, podrá ocuparse de otras materias, una vez agotado el orden del día. ----------

ARTÍCULO 29. QUORUM Y MAYORÍAS. La Asamblea sesionará y deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.----------------------------

Las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones representadas, con las excepciones previstas en estos Estatutos. -------------------------

ARTÍCULO 30. QUORUM ESPECIAL. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y

Ca011151280
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior. -

***ARTÍCULO 31. VOTOS.** Cada accionista dispondrá de tantos votos cuantas acciones haya suscrito y pagado en la sociedad. -*

***ARTÍCULO 32. ACTAS.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas, aprobadas por ésta o por las personas que ella elija para el efecto. -*

Las actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, deberán expresar, por lo menos, su número, el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados; los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las elecciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -

***ARTÍCULO 33. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: -*

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años cada uno. -

b) Aprobar y reformar los Estatutos de FINDETER. -

c) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales especificando su destinación y justificación. -

e) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su lugar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de estos Estatutos.

f) Considerar los informes de la Junta Directiva, del representante legal y del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Revisor Fiscal.- -

g) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.- -

h) Darse su propio reglamento.- -

i) Las demás que le asignen las leyes y los presentes Estatutos. - - - - - - - - - - - -

SECCIÓN SEGUNDA

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34. COMPOSICION. *La Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por un período de dos (2) años cada uno. Mínimo tres (3) de sus miembros tendrán la calidad de independientes.- -*

Parágrafo Primero: *El Presidente de FINDETER asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto.- -*

Parágrafo Segundo: *La designación como miembro de Junta Directiva podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

ARTÍCULO 35. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. *La Junta Directiva será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, en ausencia de éstos, el que designe la Junta Directiva en la respectiva sesión. - - - -*

ARTÍCULO 36. SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA. *El Secretario General de FINDETER cumplirá las funciones de Secretario de la Junta Directiva. - - - - - -*

ARTÍCULO 37. INVITADOS ESPECIALES. *La Junta Directiva podrá invitar, en forma ocasional o con carácter permanente, cuando lo considere conveniente para el cabal cumplimiento de sus funciones, al Revisor Fiscal, a cualquier funcionario de la sociedad y a otras autoridades e incluso a particulares, siempre y cuando lo sea para tratar asuntos específicos. Estos tendrán voz en las deliberaciones de la Junta pero no derecho a voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

ARTÍCULO 38. REUNIONES. *La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria hecha por el Presidente o el Secretario General de la sociedad, por lo menos una vez al mes, en el día y hora que ella determine, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros, el Presidente o el Secretario General de FINDETER o el Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Ca011151279
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTÍCULO 39. QUORUM Y MAYORIAS. *La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, con las excepciones previstas en la ley. ------------------------------------*

ARTÍCULO 40. ACTAS. *De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la misma. En ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el nombre de los asistentes, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.-------------------------------------*

ARTÍCULO 41. FUNCIONES. *Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: -*

a) Fijar las políticas generales para el manejo de FINDETER ---------------

b) Aprobar el presupuesto anual de FINDETER ------------------------

c) Nombrar y remover al Presidente de FINDETER.-----------------------

d) Nombrar y remover al Oficial de Cumplimiento de FINDETER. -------------

e) Delegar la representación legal en cargos del nivel directivo. --------------

f) Establecer y modificar la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de los cargos de las distintas categorías.----------

g) Aprobar y efectuar seguimiento a la planeación estratégica de FINDETER ----

h) Controlar y evaluar la gestión de la Administración. --------------------

i) Dictar los reglamentos de crédito. ------------------------------

j) Autorizar la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a los propios del giro ordinario del negocio de FINDETER, cuyo valor supere los TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV)

k) Autorizar el otorgamiento de los préstamos que FINDETER haga a las entidades a que se refieren los l literales a), b) y c) de las funciones contenidas en el artículo 5°. ------------------------------------

l) Asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio dentro de la política de redescuento.

m) Determinar de conformidad con las normas legales sobre la materia, los plazos, garantías, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los servicios que preste FINDETER. ------------------------------

n) Autorizar la emisión de títulos valores que tengan como propósito la captación de recursos. ------------------------------------

o) *Expedir el reglamento de emisión y colocación de acciones.* ---------------

p) *Establecer y suprimir, previos los requisitos legales, las sucursales y agencias de FINDETER que estime conveniente.* ---------------

q) *Estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas que considere pertinentes.* ---------

r) *Considerar y analizar los informes financieros y de riesgos mensuales, así como presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad.* ---------------

s) *Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos con destino a la entidad.* ---------------

t) *Autorizar las comisiones al exterior del Presidente de FINDETER.* ----------

u) *Controlar el funcionamiento general y la organización de la Sociedad, así como verificar su conformidad con la política adoptada.* ---------------

v) *Delegar en el Presidente o en los Comités y organismos de la entidad, las funciones que por su naturaleza puedan ser delegadas, en especial la prevista en el literal r) del presente artículo.* ---------------

w) *Asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos que garanticen los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores de FINDETER previstos en el Código de Buen Gobierno.* ---------------

x) *Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgo de la sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.* ---------------

y) *Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización.* ---------------

z) *Dictar el reglamento para el financiamiento a los trabajadores derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales, pactos o convenciones colectivas y de la política de bienestar social.* ---------------

aa) *Aprobar y reglamentar las líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito de conformidad con el parágrafo del numeral 3 del art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.* --------

bb) *Autorizar las inversiones de capital de conformidad con las disposiciones legales.* ---------------

Ca011151278
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cc) Darse su propio reglamento. -

dd) Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos y las que no correspondan a otro órgano. -

SECCIÓN TERCERA

PRESIDENTE

ARTÍCULO 42. DESIGNACIÓN. *El Presidente de FINDETER será elegido por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la Representación Legal y la Administración de la entidad. -*

ARTÍCULO 43. REPRESENTACION LEGAL. *La representación Legal de la Entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

ARTÍCULO 44.PRESIDENTE SUPLENTE. *En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad.- -*

ARTÍCULO 45. FUNCIONES. *El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes: -*

a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. - - - - - - -

b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento -

c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. -

d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones

vigentes.- -

e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. -

g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER

h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. -

i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. - - - - - - - -

j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. - - - - - - - -

k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. - - - - - - - -

l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. -

m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asuntos judiciales y extrajudiciales. -

n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. -

o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER -

p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que ésta cree para el efecto. -

q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que

Ca011151277

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. - -

r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue.- - - - - - - - - - - - - - - - -

s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. - - - - - - - - - -

t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. - - - - - -

u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 46. JERARQUIA. Todos los empleados de FINDETER, con excepción del Revisor Fiscal y de los funcionarios de la Revisoría, estarán subordinados al Presidente. -

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 47. ENTIDADES COMPETENTES. La inspección, vigilancia y control de FINDETER corresponde, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República, al Procurador General de la Nación y al Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN Y PERÍODO. FINDETER tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por un periodo más o removido en cualquier tiempo. La designación deberá recaer en una personal natural o jurídica y se hará de manera transparente con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas, para lo cual se seguirá el proceso de contratación antes de la respectiva sesión, en donde se analizará la hoja de vida de las personas naturales responsables al interior de las personas jurídicas que se encuentren como opcionadas para desempeñar el cargo.- -

ARTÍCULO 49. SUPLENTE. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Este será elegido por la Asamblea de Accionistas para el mismo período que el principal y estarán sujetos al régimen de calidades, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, de acuerdo con la ley. -

ARTÍCULO 50. FUNCIONES El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones: -

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FINDETER se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. ----------

b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios; -------

c) Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia de FINDETER y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados; ------

d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; -------

e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; ------------------------

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la sociedad; --

g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; ------------------------------------

h) Convocar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario; ---

i) Rendir mensualmente a la Junta Directiva informe sobre el balance de la entidad;---

j) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, sin derecho a voto; y -----------------------------

k) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. --------------------------------

ARTÍCULO 51. INFORMES. El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y balances generales deberá expresar, como mínimo, los aspectos indicados en la ley. ----------------------------------

Los informes que el Revisor Fiscal debe rendir a la Asamblea General de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca011151276
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Accionistas estarán sujetos a lo prescrito en la ley y los estatutos. - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 52. DEPENDENCIA Y REMUNERACIÓN. *El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General de Accionistas y recibirá por los servicios la remuneración que ésta le fije.- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

ARTÍCULO 53. PERSONAL DE LA REVISORIA. *El revisor fiscal adoptará las decisiones tendientes a la correcta administración y funcionamiento del personal bajo sus órdenes. El Revisor Fiscal es el responsable de que el personal a su cargo cumpla las normas de la sociedad. Los empleados que actúen en nombre de la persona jurídica que ejerza la revisoría fiscal, se someterán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previsto para el Revisor Fiscal, en cuanto éste sea pertinente.- -*

ARTÍCULO 54. AUDITORIAS ESPECIALIZADAS. *Los accionistas y demás inversionistas que representen por lo menos un DIEZ por ciento (10%) de la participación accionaria de la Entidad, individual o conjuntamente, podrán contratar auditorías especializadas a ejecutar en FINDETER. FINDETER establecerá en su Código de Buen Gobierno, las condiciones en que se adelantarán dichas auditorías. -*

ARTICULO 55. CODIGO DE BUEN GOBIERNO. *FINDETER, de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores, implementará los mecanismos que garanticen los derechos de sus accionistas y demás inversionistas. Para el cumplimiento de lo anterior adoptará un Código de Buen Gobierno que incluirá, como mínimo, las normas que regulan la administración de la sociedad y las medidas que garanticen el conocimiento público del resultado de la gestión.- - - - -*

CAPÍTULO VI

REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 56. TRABAJADORES PRIVADOS. *La prestación de servicios personales subordinados se hará bajo contrato de trabajo sujeto a las reglas del derecho privado para las relaciones entre particulares. La única excepción es la del Jefe de la Oficina de Control Interno, de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República, de conformidad con las leyes especiales pertinentes.- -*

CAPÍTULO VII

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 57. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. El régimen de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. La actividad contractual de FINDETER está regida conforme a las disposiciones del derecho privado sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Pública y Gestión Fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del acatamiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. - - -

CAPÍTULO VIII

ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 58. ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS. El último día de cada mes se hará el corte para la elaboración del estado de resultados y balance general, pormenorizado de las cuentas de FINDETER que será presentado por el Presidente a la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 59. ESTADOS FINANCIEROS BASICOS. Al finalizar cada ejercicio y por lo menos una vez al año, el treinta y uno de diciembre, FINDETER deberá realizar un corte de información contable del negocio, a fin de elaborar los estados de: balance general, resultados, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo. - - - -

Los estados financieros básicos que apliquen para FINDETER, se elaborarán conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. -

ARTÍCULO 60. ESTADO DE RESULTADOS. Al final de cada ejercicio FINDETER elaborará el estado de resultados, en cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación y demás leyes y normas de contabilidad, que permitan conocer a los interesados, el resultado financiero de la entidad en un periodo determinado y su impacto en el patrimonio social. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 61. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Junta Directiva y el Presidente presentarán a la Asamblea de Accionistas, para su aprobación o improbación, los estados financieros básicos de cada ejercicio, acompañado de los documentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exigidos por la normatividad vigente.- -

ARTÍCULO 62. DOCUMENTOS QUE DEBEN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los documentos a los que se refiere el artículo anterior, junto con los libros oficiales exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de FINDETER, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 63. UTILIDADES. FINDETER no distribuirá utilidades en dinero entre sus socios. -

Las utilidades liquidas que se obtengan en cada ejercicio tendrán las aplicaciones siguientes:- -

a) El diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste sea equivalente por lo menos a la mitad del capital suscrito. No obstante, si en cualquier momento el Fondo disminuye por debajo de dicha proporción, volverá a apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.- -

b) A la constitución de reservas especiales que determine la Asamblea de Accionistas por propuesta de la Junta Directiva. -

c) A la constitución de reservas eventuales u ocasionales que determine la Asamblea de Accionistas por propuesta de la Junta Directiva.- - - - - - - - - - - - -

Las utilidades liquidas que resulten después de realizar las apropiaciones anteriores, se destinarán a incrementar el capital pagado de la sociedad. - - - - - - -

ARTÍCULO 64. INVERSIÓN DE LAS RESERVAS. La Asamblea de Accionistas determinará la destinación que deba darse a las reservas que ella ordene formar.

ARTÍCULO 65. TRATAMIENTO DE LAS PÉRDIDAS. Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea.- -

CAPÍTULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 66. DISOLUCION. La Financiera de Desarrollo Territorial S. A.- FINDETER, se disolverá por las causales señaladas en la ley, teniendo en cuenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

su carácter de sociedad sometida al régimen de sociedad de economía mixta. - - -
ARTÍCULO 67. LIQUIDACION. *Disuelto FINDETER, se procederá a la liquidación por la persona qué designe o elija la Asamblea General; a falta de tal designación, hará la liquidación el último Presidente, mientras no sea elegido liquidador por la Asamblea General de Accionistas.* -
Las funciones del liquidador serán las que la ley les señale y las que la Asamblea de Accionistas le atribuya, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
ARTÍCULO 68. PODERES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. *Durante la liquidación subsisten los poderes de la Asamblea de Accionistas para el solo efecto de la liquidación y mientras ésta dure, sin perjuicio de lo dispuesto para la liquidación de entidades financieras previstas en la ley* - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTÍCULO 69. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. *Corresponde a la Asamblea de Accionistas aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al liquidador.* -

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 70. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y los demás funcionarios de FINDETER, estarán sujetos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Constitución Política en sus artículos 126 a 129, en la Ley, en los presentes Estatutos y en las normas que en desarrollo de éstos expidan las autoridades competentes.* -
ARTÍCULO 71. DIFERENCIAS Y CONFLICTOS DE INTERES. *Cualquier diferencia que surja entre la sociedad y sus accionistas o entre los accionistas entre sí, con ocasión del contrato social o en su etapa de disolución o liquidación, será solucionada directamente entre las partes. FINDETER permitirá la revisión de la información necesaria por parte de los accionistas para el efecto, siempre y cuando no se trate de información sometida a reserva. Pasados quince (15) días calendario sin que se llegue a un acuerdo, el conflicto será resuelto por el mecanismo de arbitraje.* -
El Tribunal de Arbitramento fallará en Derecho de conformidad con las leyes colombianas y se sujetará al procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación

Ca011151274
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes disposiciones: -

1. *El tribunal estará conformado por un (1) árbitro de nacionalidad colombiana, designado de común acuerdo entre las partes, de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. -*
2. *Si dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la audiencia de designación de árbitro, las partes no logran ponerse de acuerdo en el nombre del árbitro, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo sobre la misma lista.- -*
3. *La organización interna del tribunal estará sujeta a las normas que se disponen para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.- -*
4. *El Tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. -*
5. *La Secretaría del Tribunal será ejercida por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá." -*

NOTA: *Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983). - - - - - - - -*

SE ELABORO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970). -

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes

que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14-Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995). En este instrumento se utilizaron **Trece (13)** hojas distinguidas con los números: **Aa001867428/ Aa001867427/ Aa001867426/ ###### Aa001867425/ Aa001867424/ Aa001867423/ Aa001867422/ ###### Aa001867421/ Aa001867420/ Aa001867419/ Aa001867418/ ###### Aa001867417/ Aa001867416/.##########**

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo. **##########**

Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha. **##########**

El(los) Representante(s) Legal(es) de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,** suscribió(eron) este instrumento fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 11.439 del 29/12/2011, modificada por Res. No. 937 de 06/02/2012 Superintendencia de Notariado y Registro)...$ 45.320

IVA (Ley 6ª. de 1.992 y Dec. 397/84).....$ 39.378

RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55/85).....$ # 0 #

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....$ 4.250

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).$.....$ 4.250

Enmendado : Trece --- .# SI VALE.##########

ENMENDADO: "2013)". SI VALE. ----------

Ca011151273

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ
C.C. No. 1.398358.
DIRECCION Calle 103 # 19-20
TEL. 6230311 / 6230262
En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

MIGUEL DE JESUS [illegible] PEREZ
NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO

3838.12/Email/Julio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa013803629

NUMERO: 830 OCHOCIENTOS TREINTA

FECHA: once (11) de abril de dos mil catorce (2014)

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

REFORMA DE ESTATUTOS

AUMENTO DE CAPITAL

EN LA SOCIEDAD

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a once (11) de abril del año dos mil catorce (2.014), ante mí HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS Notario Veintitrés (23) ENCARGADO del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., compareció el Doctor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con el **Nit. No. 890.096.329-1,** con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1.570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó:

PRIMERO: Que la Asamblea General de Accionistas de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su reunión ordinaria celebrada llevada a cabo el día veinticinco (25) del mes de marzo de dos mil catorce (2014), consignada en Acta Número 048 y aclarada según Acta 049 de la misma fecha que en copias auténticas y completas se acompaña para su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca063906852

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/02/2014 19202BKBa8NCB5CB

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO

cadena s.a. Nit. 8909905340

protocolización, aprobó por unanimidad una reforma de los estatutos de la sociedad. -

SEGUNDO: Que en la mencionada reunión se aprobó por unanimidad hacer un aumento de capital autorizado de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, es decir que se aumenta de **OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($800.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** a **NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($900.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. -

TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO: Por lo tanto el capital autorizado de la sociedad ascenderá a la suma de **NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($900.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dividido en **NUEVE MILLONES ($9.000.000.00)** de acciones con un valor nominal de **CIEN MIL PESOS ($100.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cada una. -

CUARTO: Igualmente manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social. - - - - - - - - - - - - -

NOTA: *Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983).* - - - - - - - -

SE ELABORO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970). -

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 - Decreto 412 de 2007).---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14-Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995). En este instrumento se utilizaron dos (2) hojas distinguidas con los números: Aa013803629 y Aa013803630.------------------------

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

El(los) Representante(s) Legal(es) de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,** suscribió(eron) este instrumento fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 088 del 08/01/2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro)..$ 22.910.300***

IVA (Ley 6ª. de 1.992 y Dec. 397/84)..................................$ 3.684.768***

RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55/85)............................$ ***********

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).......$23.100*****

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).$...$ 23.100*****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca063906851
25-02-2014 1020184QKCB5CBKB

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VEINTITRES (23)
ENCARGADO

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ
C.C. No. 1.385.358
TEL. 6230262
En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DE BOGOTA

853.14/Email/Julio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa020102285

NUMERO: 767 SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767).=====

FECHA: DIEZ (10) DE ABRIL ==== DE DOS MIL QUINCE (2015).---------------

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.--

=-

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NIT. 800.096.329-1

=-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **diez (10) de abril ====** de dos mil quince (2015) ante mi **HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS – NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.**---

----

Compareció el Doctor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER,** identificada con el Nit. 800.096.329-1 con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento:--------------

PRIMERO: Que la Asamblea General de Accionistas de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER,** en su reunión ordinaria celebrada el día veinte (20) del mes de marzo de dos mil quince (2015), consignada en Acta número 050 que en copias auténticas y completas se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/02/2015 18323aC5MOBZDE2J
Ca109960253
ESTHER BONIVENTO ... NOTARIA VEINTITRES
10275902KURCEOaC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una **reforma de los estatutos de la sociedad** en los siguientes términos. Modificar el Artículo 55 de los Estatutos Sociales vigentes, los cuales quedarán así:----------

ARTICULO 55. CODIGO DE BUEN GOBIERNO. FINDETER de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores, implementará los mecanismos que garanticen los derechos de sus accionistas y demás inversionistas. Para el cumplimiento de lo anterior adoptarán un Código de Buen Gobierno que incluirá como mínimo, las normas que regulan la administración de la Sociedad y las medidas que garanticen el conocimiento de la Gestión. Igualmente la Entidad, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones formuladas a la Entidad, en especial las emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que voluntariamente hayan sido adoptadas por la Entidad.----------

SEGUNDO: Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.----------

Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983).----------

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970).----------

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).----------

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: **Aa020102285 y Aa020102284**.----------

---

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la(el) Notaria(o) de lo cual doy fe y lo autorizo.----------

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.----------

El Representante Legal de "**FINDETER**" suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.----------

DERECHOS NOTARIALES (Res. 0641 de enero 23 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro).....$ 49,000.--

IVA (LEY 6ª. de 1992 y DEC. 397 de 1984)..... $ 29,184.--

RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011).... $ 4,850.--

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011).....$ 4,850.--

ENMENDADO: "800.096.329-1". SI VALE. ----------

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTISIETE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-02-2015 10322540E0EZJCa
Ca109960217
182742KURC40aC09
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUIS FERNANDO ARBOLEDA GOMEZ.

C. C No. 1.385.358

Quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C. HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS

NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

743.15 – e-mail – Nelly – documentos recibió Nubia Avendaño....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A030257465

NUMERO: 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

FECHA: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

REFORMA DE ESTATUTOS

Compareció con minuta enviada: el doctor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con el Nit. No. 800.096.329-1 con domicilio en Bogotá D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento: ----------

PRIMERO: Que la Asamblea General de Accionistas de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su reunión ordinaria celebrada el día treinta (30) del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), consignada en Acta Número 051 que en copias auténticas y completas se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una reforma de los estatutos de la sociedad en los siguientes términos. Modificar el Artículo 35 de los Estatutos Sociales vigentes, los cuales quedarán así: ----------

ARTÍCULO 35. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será presidida por un funcionario que se encuentre vinculado al Ministro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca160586637

NOTARIA 23 BOGOTA D.C.

29/10/2015 1040SAAQSMDCCA9a

Hacienda y Crédito Público, el cual será designado por la Junta Directiva en la respectiva sesión. ----------

CUARTO: Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). ----------

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). ----------

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa030257465, Aa030257466.

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. ---------

El Representante Legal de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.----------

DERECHOS NOTARIALES (Res. 726 de enero 29 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... $ 52.300

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984) $ 47.312

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011 $ 5.150

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011---------- $ 5.150

JPG

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA No. Aa030257465 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 637 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

- LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ
C.C. No. 1.385358 LPG
TEL. No. 6230262 DIR: CALLE 103 No. 19-20
En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA

ESTHER [illegible] JOHNSON

NOTARIA 23 BOGOTA

617-16/Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

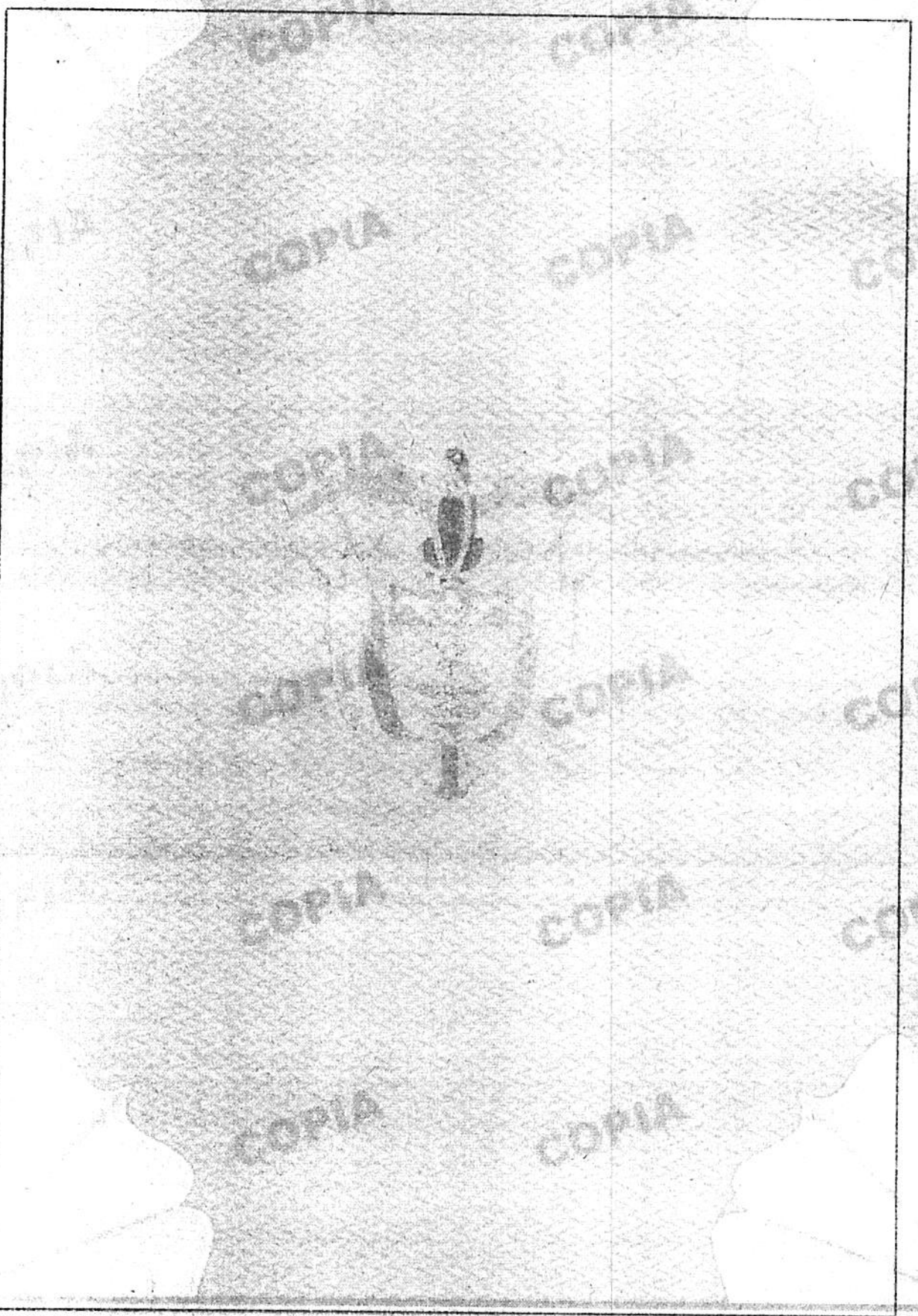
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Ca160588636

"FONDO MONTEPIO DEL CIRCULO DE BOGOTA" NIT 830.053.105-3

10401A9aAA6QDMAC 29/10/2015

Gradeweb



COPIA

República de Colombia

Aa033261658

NUMERO: 1311 MIL TRESCIENTOS ONCE (1311).============

FECHA: VEINTIUNO (21) **DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).**--------

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.--

=.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,

=.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante mí **ESTHER BONIVENTO JOHNSON – NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**----------

----

Compareció: el doctor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,** identificada con el **NIT. 800.096.329-1** con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con el presente instrumento.-----

PRIMERO: Que la Asamblea General de Accionistas de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,** en su reunión extraordinaria celebrada el día trece (13) del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), consignada en Acta número 053 que en copias auténticas y completas se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una **reforma de los estatutos de la sociedad** en los siguientes términos: modificar el Artículo 43 de los Estatutos Sociales vigentes, el(los) cual(es) quedará(n) así:------------

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 Ca173135648

10433aQYVALALA99 05/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 43. REPRESENTANTE LEGAL. La representación de la Entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad.----------

SEGUNDO: Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.----------

Se advirtió al interesado que la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado para que con base en esta escritura en la Notaría donde reposa la constitución de la sociedad, se produzca la nota de reforma correspondiente. Articulo 44 decreto 2148 de 1.983.----------

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).----------

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).----------

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los números: Aa033261658 y Aa033261659.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la(el) Notaria(o) de lo cual doy fe y lo autorizo.

El Representante Legal de **"FINDETER"** suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Rés. 0726 de enero 29 de 2016,. de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... $ 52.300.==

IVA (LEY 6ª. de 1992 y DEC. 397 de 1984)..... $ 25.408.==

RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011).... $ 5.150.==

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)..... $ 5.150.==

ENMENDADO: "800.096.329-1". SI VALE.

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ.

C. C. No. 1.385.358

Quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 104MAG3MMC10a
Ca173135646
05/01/2016 104-498VYVALAJA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

1442.16 – e-mail – Nelly – documentos recibió Nubia Avendaño....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.898.796**

ZAPATA BUSTAMANTE

APELLIDOS

LILIANA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1968**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ABR-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00011182-F-0042898796-20080604 **00003**79446A 1 1690013126

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación:2018160285-003-000
Fecha: 2018-12-07 06:50 Sec.día20
Anexos: No
Trámite::241-POSESIONES
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 40020-40020-GRUPO DE REGISTRO
Destinatario::22 - 2-FINDETER

Doctora
LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER
Calle 103 No. 19 -20
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2018160285-003-000
Trámite : 241 POSESIONES
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos :

Respetada doctora Liliana María:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada bajo el número de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2, literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 795 del 14 de enero de 2003, en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 2739 de 1991 y en armonía con los artículos 2.34.2.1.2. y 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, este último modificado por el Decreto 329 de 2017, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2018, le autorizó la representación legal como Secretario General de Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995, con la presente autorización se entiende surtida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 6 de diciembre de 2018.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

MARIA CATALINA ESPERANZA C CRUZ GARCIA
Secretario Comité de Posesiones

Copia a:

Elaboró:
MARIA INES BELTRAN DE GOMEZ
Revisó y aprobó:
MARIA CATALINA ESPERANZA C CRUZ GARCIA

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel: +57 (1) 256 30 04
www.mazars.com.co

MZ-7188-2023

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER NIT. 800.096.329-1

CERTIFICA:

Fuimos designados como Revisores Fiscales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. por medio de acta de Accionista No. 069 del 30 de marzo de 2023 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de mayo de 2023, mi alcance en esta certificación se limita a la revisión y validación de la documentación soporte suministrada por la Administración.

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Entidad por concepto de aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo Dynamics AX y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al corte de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

ERNESTO ERAZO CARDONA
Firmado digitalmente por ERNESTO ERAZO CARDONA
Fecha: 2023.12.11 14:09:04 -05'00'

Ernesto Erazo Cardona
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 108159-T
En Representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S.

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel: +57 (1) 256 30 04
www.mazars.com.co

MZ-6897-2023

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
NIT. 800.096.329-1**

CERTIFICA:

Fuimos designados como Revisores Fiscales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. por medio de acta de Accionista No. 069 del 30 de marzo de 2023 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de mayo de 2023, mi alcance en esta certificación se limita a la revisión y validación de la documentación soporte suministrada por la Administración.

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Entidad por concepto de aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo Dynamics AX y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al corte de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

ERNESTO ERAZO CARDONA
Firmado digitalmente por ERNESTO ERAZO CARDONA
Fecha: 2023.11.15 10:35:24 -05'00'

Ernesto Erazo Cardona
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 108159-T
En Representación de
MAZARS COLOMBIA S.A.S.

Bogotá, 15 de diciembre de 2023.

El abajo firmante identificad (a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA,



_____

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
C.C. 42.898.796 de Envigado
Representante Legal
Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter S.A.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **42898796** de ENVIGADO

(CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 18:49:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42898796
Código de Verificación	42898796231206184926

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 18:50:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000963291
Código de Verificación	8000963291231206185012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2023 06:52:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42898796** y Nombre: **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79551992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:51:32 PM horas del 06/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42898796**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA BUSTAMANTE LILIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236438413

PIB
18:28:49

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42898796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2023

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Atn. Dr (a) Sara Carolina Alvira Acosta
Jefe Directora de Servicios Administrativos
Ciudad.

ASUNTO: Declaración juramentada - Artículo 8. De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar de la Ley 80 de 1993

De acuerdo con el Numeral 1 Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 Literal K) Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente> "*Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

Y el Numeral 2 Artículo 8 de la Ley 80 de 199 Literal f) Adicionado por el art. 4°, Ley 1474 de 2011. <El texto adicionado es el siguiente> "*Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios".*

Yo, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificad con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, declaro bajo gravedad de juramento, que actualmente **NO** me encuentro incurso en las inhabilidades señaladas en las normas enunciadas en este documento.



_____

Firma
Dirección: Calle 103 No 19-20, Bogotá
Correo electrónico: lmzapata@findeter.gov.co
Teléfono: (+57) 601 623 0311 / (+57) 601 623 03 88

Certificación
Bancaria

Fecha: 07 de diciembre de 2023

Señores:
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER, identificado con NIT No 800096329 denominada FINDETER, a la fecha 12/07/2023, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	70216458182	11/28/2013 (M/D/A)	ACTIVA	CALLE 100	699

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FINDETER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 103 19 20

42. Correo electrónico jcrocha@findeter.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 3 0 3 8 8	6 2 3 0 3 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 2 3	1 9 9 0 0 5 1 4	7 4 9 0	2 0 2 3 0 1 0 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	3	5	7	8	9	1	3	1	4	1	5	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	6	0	6	1

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 16 / 09 : 27: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO CARDONA INGRID CATALINA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 5 7 0	0 0 2 7
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 1 4	2 0 2 1 0 1 1 8
74. Número de notaría	3 2	1 0
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 6 1 9	2 0 2 1 0 2 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 1 3 0 8 8	0 0 4 1 3 0 8 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 0 5 1 4	2 0 2 1 0 1 1 8
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 2 8 9 8 7 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	BUSTAMANTE	LILIANA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 3 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 5 3 1 9 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEÑA	RODRIGUEZ	LAURA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 3 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 2 6 6 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARANGO	VALENCIA	MARIA	AMPARO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 6 9 1 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	HURTADO	RICHARD	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 5 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 1 4 1 0 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	CARDONA	INGRID	CATALINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 5 4 2 8 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLA	ARCILA	ANA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	0	2 0 0 6 0 9 2 7	2 0 1 9 0 3 2 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 6 3 8 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	PEREIRA	MARGARITA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	0	2 0 1 5 0 2 1 2	2 0 1 6 0 3 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 3 8 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SEGEBRE	BERARDINELLI	JOSE	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 6 0 8 1 1	2 0 1 6 0 3 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 2 8 9 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIZANO	DE NARVAEZ	EDUARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	0	2 0 0 6 0 1 0 1	2 0 1 6 0 3 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 7 1 7 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAVIRIA	MUÑOZ	SIMON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	0	2 0 1 4 0 8 2 8	2 0 1 6 0 3 3 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 3 7 1 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NEGRET	MOSQUERA	CESAR	LAUREANO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0		0 2 0 1 8 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 8 8 7 3 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	CELIS	CARLOS	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 0 6	2 0 1 6 0 3 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 6 8 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HENAO	CARDONA	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 2 0 4	2 0 1 6 0 3 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 7 6 5 3 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOGUERA	DE LA ESPRIELLA	ELSA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 6 9 0 7 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUILAR	LONDOÑO	CAMILA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 2 0 4	2 0 1 6 0 3 3 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 8 4 0 7 4 2 0		COLOMBIA 1 6 9	QUIROGA	VERGARA	LINA					2 0 1 5 1 2 1 6	2 0 1 9 0 3 2 8
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 9 5 8 9 3		COLOMBIA 1 6 9	CASTRO	QUIROZ	MANUEL	FERNANDO				2 0 1 5 0 9 2 1	2 0 1 7 0 6 0 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 2 3 4 1 5 1 3		COLOMBIA 1 6 9	CORTES	LEON	SANTIAGO					2 0 2 0 0 3 2 6	2 0 2 2 0 3 3 0
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 0 2 8 3 6		COLOMBIA 1 6 9	CUESTAS	GOMEZ	JOSE	MAURICIO				2 0 1 6 0 6 1 7	2 0 1 7 0 8 1 0
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 8 0 8 7 1		COLOMBIA 1 6 9	PALAU	ALVARGONZALEZ	ANA	MARIA				2 0 2 0 0 3 2 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 13	7 9 7 8 8 1 0 3		COLOMBIA 169	LACOUTURE	DAZA	RAUL	JOSE				2016/08/05	2019/03/28
2	Cédula de Ciudada 13	7 9 9 8 3 8 9 9		COLOMBIA 169	ESPINOSA	PALACIOS	JUAN	FRANCISCO				2020/12/19	
3	Cédula de Ciudada 13	8 0 0 9 0 8 7 2		COLOMBIA 169	QUINTERO	VILLA	JUAN	FELIPE				2017/08/31	2019/03/28
4	Cédula de Ciudadan 13	8 0 8 7 4 0 5 1		COLOMBIA 169	GUTIERREZ	RUEDA	JAVIER	ALEXANDER				2019/03/28	
5	Cédula de Ciudadan 13	7 1 7 4 6 7 6 6		COLOMBIA 169	MUÑOZ	RODRIGUEZ	VICTOR	MANUEL				2020/12/01	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 4 4 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	GIRALDO	JUAN	GONZALO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 8 4 1 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MILLAN	DURAN	JUDITH	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 5 6 5 8 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALDINO	CEDEÑO	JESUS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 0 5 8 4 1 3		5 0 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESTUPIÑAN	GAITAN	RODRIGO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 5 5 0 3 0	9	MAZARS COLOMBIA S A S BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 5 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 1 5 2 5 6 4		1 0 8 1 5 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ERAZO	CARDONA	ERNESTO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 5 5 0 3 0	9	MAZARS COLOMBIA S A S BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 5 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 3 4 5 5 5		3 1 1 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PUERTO	BARRERA	HOLLMAN	JAVIER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 7 0 7 1 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920674119

(415)7707212489984(8020) 000001492067411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 3 2 9	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones 6 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: (!) WWWFINDETERGOVCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 4 1 3 0 8 8	2 0 1 1 1 1 0 9
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.152.564**

ERAZO CARDONA

APELLIDOS

ERNESTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1981**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-1999 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3107900-00163407-M-0094152564-20090718 **00136**35158A 1 2730102371

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

108159-T



ERNESTO
ERAZO CARDONA
C.C. 94152564
RES. INSCRIPCION 3 DEL 03/02/2005
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301461 117737

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FD59C7BCD7971CF0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERNESTO ERAZO CARDONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94152564 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 108159-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4038894810078759

Generado el 27 de diciembre de 2023 a las 20:38:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA FINDETER

NIT: 800096329-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaria 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste,

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER.(Escritura Pública 0168 del 31 de enereo de 2013, Notaría 23 de Bogota).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Muñiz Pacheco Fecha de inicio del cargo: 03/08/2023	CC - 8642136	Presidente
Ingrid Catalina Giraldo Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 42141077	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martinez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Maria Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 30326674	Vicepresidente Comercial
Liliana Maria Zapata Bustamante Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 42898796	Secretario General
Martha Patricia Martínez Barragan Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 51682873	Vicepresidente Técnico

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4038894810078759

Generado el 27 de diciembre de 2023 a las 20:38:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonardo Fabio Ramos Lozada Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79502665	Vicepresidente de Riesgos
Laura Mercedes Peña Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 52531946	Vicepresidente de Planeación
Carlos Andrés Quintero Ortíz Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019	CC - 93396751	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/12/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 103 19 20 Teléfonos: 3208129947

Dirección electrónica: JCROCHA@FINDETER. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 14/05/1990

Matrícula Mercantil:00413088 Fecha inicio de Actividades: 15/01/1991 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6423 - Banca de segundo piso

Actividad 2: 74901 - Otras actividades profesionales, cientÃ-ficas y tÃ©cnicas n.c.p. como consultorÃ-a profesional (incluye actividades de periodistas)

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/05/2023	C.C.	17058413	RODRIGO ESTUPIÑAN GAITAN	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/11/2019	C.C.	42141077	INGRID CATALINA GIRALDO CARDONA	REPRESENTANTE LEGAL
06/12/2018	C.C.	42898796	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	REPRESENTANTE LEGAL
17/07/2019	C.C.	52531946	LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/12/2023

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 800096329 | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/04/2019	C.C.	79502665	LEONARDO FABIO RAMOS LOZADA	REPRESENTANTE LEGAL
01/01/2017	C.C.	79569172	RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO	REPRESENTANTE LEGAL
03/08/2023	C.C.	8642136	JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO	PRESIDENTE
14/05/2023	C.C.	94152564	ERNESTO ERAZO CARDONA	REVISOR FISCAL SUPLENTE

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD